



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

Acuerdo del Ayuntamiento de Olías del Rey por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales tasa de vados 2020 referidos todos ellos al ejercicio de 2020.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 2020-0637, dictada con fecha de 30 de septiembre de 2020, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales tasa de vados referidos todos ellos al ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto tasa de vados correspondiente al año 2020 en:

Localidad: Olías del Rey.

Oficina de Recaudación: Casa Consistorial.

Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

Concepto: Tasa de vados 2020.

Plazo de cobro en voluntaria: Dos meses desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Fecha de cargo en cuenta: Mes de octubre.

Los contribuyentes que no tengan domiciliada la tasa podrán pagarlo con el documento de pago que les haya llegado como aviso de pago a su domicilio, o solicitándolo, si no lo han recibido, en las Oficinas Municipales, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación, dentro del plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Olías del rey, 2 de octubre de 2020.–La Alcaldesa, María del Rosario Navas Cabezas.

N.º I.-4317